

Sección 2.ª, cuartel C, tramo cuarto y quinto. Haciéndose la advertencia de que, de los 3.458 pinos, 670 localizados en el tramo cuarto están cortados, pelados y arrastrados y 788 del tramo quinto también están cortados, pelados y arrastrados, y las cubriciones de ambos sub-lotes son en blanco.

La subasta de los lotes 1.º y 2.º tendrán lugar el día siguiente al de haber transcurrido veinte días hábiles contados a partir del siguiente (también hábil) de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo las horas de apertura de plicas las trece y trece treinta, respectivamente.

Las de los lotes 3.º, 4.º y 5.º, el día siguiente del anteriormente señalado, y a las horas siguientes: Lote tercero, a las trece horas; lote cuarto, a las trece treinta, y lote quinto, a las catorce horas.

Presentación de plicas: Ajustadas al modelo que se inserta, podrán presentarse hasta las doce horas del mismo día en que tenga lugar, conforme se ha indicado, la apertura de plicas.

Garantías: El depósito provisional será de 27.500 pesetas para el lote primero; 180.500, para el lote segundo, de 195.000 para el lote tercero, de 318.000, para el lote cuarto y de 84.500, para el lote quinto.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del remate hasta el primer millón y, en las cantidades que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por los excesos sobre aquella cifra.

Pliegos de condiciones: Fueron objeto de exposición pública en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 112, del día 18 de septiembre, y están de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad hasta el momento de celebración de la subasta.

Duración del contrato: El plazo para la ejecución del aprovechamiento termina el 30 de septiembre de 1975.

Segunda subasta: Si alguna subasta quedara desierta el primer día o el segundo de los señalados, se celebrará otra segunda el sexto día hábil, es decir, transcurridos cinco hábiles contados a partir

del siguiente de la celebración de aquella y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, en nombre, en relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, para otorgar el aprovechamiento del lote número ordinario, localizado en del pinar de Navarra, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de pesetas (en letra y en número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que el destino que dará a los productos maderables es el de

(Lugar, fecha y rúbrica del proponente.)

Pedraza, 28 de septiembre de 1974.—El Presidente, Julián Gómez Martín.—12.769-C.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez del Juzgado Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de septiembre de 1974 por el buque «Virgen de la Pastora», de la matrícula de San Sebastián, folio 1213, al «Virgen del Coro», de la matrícula de San Sebastián, folio 1212.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 3 de octubre de 1974.—El Juez, Diego Ramos Gancedo. 7.449-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

CUENCA

Extraviado el resguardo del depósito número 994 de entrada y 810 de registro, expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos en 6 de noviembre de 1970, por un importe de veintiséis mil quinientas sesenta y cinco (26.565) pesetas y a favor de don Fernando Melero Rodríguez.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cuenca, 24 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda.—3.487-D.

VALENCIA

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad de la parcela 81 del polígono 1 del término municipal de Puzol, situada en la partida de Alfinach, de una extensión superficial de 58 áreas, 20 centiáreas, que linda, por Norte, con el camino del Espartach; Sur, la parcela 62 a nombre de desconocido; Este, José Gimeno Balaguer, y Oeste, Teresa Climent Sebastia, Estado y Emilio Vaya Ribelles.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la descrita parcela, a fin de que se personen en la Sección dentro del plazo de un mes a contar de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que aprueben el derecho que aleguen.

Valencia, 28 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda.—7.420-E.

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad de la parcela 62 del polígono 1 del término municipal de Puzol, situada en la partida de Alfinach, de una extensión superficial 57 áreas 60 centiáreas, que linda por Norte con la parcela 61 a nombre de desconocido; Sur Camino; Este, José Gimeno Balaguer, y Oeste, Emilio Bayarri Ribelles y Emilio Bayarri Domingo.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la descrita parcela, a fin de que se

personen en la Sección dentro del plazo de un mes a contar de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que aprueben el derecho que aleguen.

Valencia, 26 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda.—7.421-E.

Juzgado de Delitos Monetarios

Por el presente se cita, llama y emplaza a Horacio de Saneiva, cuyos datos y circunstancias personales se desconocen, inculcado en el procedimiento número 551 del año 1974 sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que declarada la rebeldía no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante; que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado, y

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1974. El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—7.410-E.

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

Por medio del presente edicto se hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1974, al conocer de los expedientes instruidos por aprehensión de los citados vehículos dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, no siendo conocidas las personas responsables.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a desconocidos.

3.º Declarar que se aprecian los expedientes como sin reo conocido.

4.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente número 58/1974.—Coche marca «Volkswagen», matrícula MR-L-515 con número de motor 7351076 y bastidor 3768245.

Expediente número 316/1974.—Automóvil marca «Opel Comodoro», sin placas de matrícula y sin número de motor y bastidor.

Expediente número 339/1974.—Automóvil marca «Volkswagen», sin placas de matrícula, motor número 6437862.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimientos para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 2 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—7.357-E.

CACERES

Desconociéndose el actual paradero de don José Agustino da Silva, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 19 de septiembre de 1974, al conocer del expediente número 263/1974 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 3 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don José Agustino da Silva.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: a don José Agustino da Silva 399.750 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el

plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insubvención se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 225 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cáceres, 3 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente. 6.982-E.

GUIPUZCOA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Valentín Ruiz de Eguñón González de Arrilucea, nacido en Ribagüada (Alava), el 17 de abril de 1930, hijo de Valentín y de Felicitas, cuyo último domicilio conocido era en Irún (Guipúzcoa), calle Diana, número 1, inculcado en el expediente número 18/73, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Citroën» matrícula SA-34.155, mercancía valorada en 200.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 25 de octubre de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

San Sebastián, 8 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—7.521-E.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Carlos Arturo Rubí Rodríguez y Emilio Riveira Rivadeneira, cuyos últimos domicilios conocidos era en Valencia, calle Ausias March, número 30, inculcados en el expediente número 88/74, instruido por aprehensión de aceite de hachís y descubrimiento, mercancía valorada en 4.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez treinta horas del día 29 de

octubre de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, 7 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—7.573-E.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONOMICA Y REGIMEN INTERIOR

Información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa «Instalación de línea de alta tensión para el refuerzo de potencia de la electrificación de la línea Consolación-Córdoba», en términos municipales de Alcolea (Córdoba) y Valdepeñas (Ciudad Real)

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Instalación de línea de alta tensión para el refuerzo de potencia de la electrificación de la línea Consolación-Córdoba», en términos municipales de Alcolea (Córdoba) y Valdepeñas (Ciudad Real), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en el programa de inversiones del Plan Renfe 1972/1975, como revisión del Plan Decenal de Modernización, integrado a su vez en el Plan de Desarrollo Económico y Social, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, que libera a las expropiaciones que deban realizarse para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, según Resolución de 28 de noviembre de 1973, y en base a lo dispuesto en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito ante esta Subdirección General las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos de Alcolea (Córdoba) y Valdepeñas (Ciudad Real) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de la expropiación.

Madrid, 5 de octubre de 1974.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.—7.500-E.

Relación de propietarios de fincas afectadas

Fincas número	Propietario y domicilio	Superficie a expropiar m ²		Polígono	Parcela	Linderos
		Servidumbre	Ocupación			
<i>Término municipal de Alcolea</i>						
1	Don Gregorio García y hermanos.—Plaza Orive. Córdoba	1.840 2.040	22 12	67	17	N., doña Angela Porras Benito; S., camino; E., río Guadalquivir; O., carretera general.
2	Doña Angela Porras Benito.—Alcolea (Córdoba).	4.504	28	67	13	N., carretera general; S., río Guadalquivir; E., Manuel Pérez Cruz y hermanos; O., Gregorio García Canto y hermanos.
3	Don Manuel y doña Laura del Pilar Pérez Cruz. 12 de Octubre. Córdoba.	1.440	12	67	12	N., carretera general; S., río Guadalquivir; E., don Manuel Pérez Cruz y hermanos; O., doña Angela Porras Benito.
4	Don Juan Guijarro Cascales y hermanos.—Alcolea (Córdoba)	480	12	67	11	N., carretera; S., río Guadalquivir; E., arroyo; O., Manuel y Laura del Pilar Pérez.
5	Don Juan Guijarro Cascales y hermanos.—Alcolea (Córdoba)	280	12	67	42	N., ferrocarril Madrid-Cádiz; S., vereda; E., Juan Guijarro; O., camino.
6	El mismo	400	—	67	9	N., ferrocarril Madrid-Cádiz; S., vereda; E., arroyo; O., Manuel Pérez Cruz.
7	Doña Enriqueta Guerra Rodríguez.—Gran Capitán, 40, Córdoba	200	—	9	92	N., carretera general; S., ferrocarril; E., ferrocarril; O., canal.
8	La misma	360	—	9	93	N., carretera general; S., ferrocarril; E., ferrocarril; O., camino.
<i>Término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real)</i>						
9	Doña Práxedes Parada Muñoz.—Valdepeñas (Ciudad Real)	440	—	158	34	N., Francisca y Estrella Palacios; S., Ramón Caravantes Cejudo; E., José Merlo; O., Francisca y Estrella Palacios.
10	Don J. Soto Conesa, don A. Mateo Galindo, don G. Salvador y don José Merlo Antomaya.—Valdepeñas	240	—	158	35	N., Adela Galán Sánchez; S., Josefa Merlo; S., Consuelo Palacios; O., Práxedes Parada.

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

**Dirección General de Régimen
Jurídico de la Prensa**

*Inscripción en el Registro de Empresas
Periodísticas*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Sociedad Suiza Helvetia», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a

contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Sociedad Suiza Helvetia».

Domicilio: Carretera de Burgos, kilómetro 9,4, Alcobendas (Madrid).

Junta Directiva: Presidente: Don Leo Niklaus Waldburger. Vicepresidente primero: Don Willy Studer. Vicepresidente segundo: Don Willy Hirter. Secretario: Don Rémy Martial Chapatte. Tesorero primero: Don Jean Alphonse Neuenschwander. Tesorero segundo: Don Ulrich Sulser. Ecnomo: Don Javier Rast. Bibliotecario: Don Johann Hiltbrunner. Vocal primero: Don René Schuler. Vocal segundo: Don Ernst Büchi. Vocal tercero: Don Georg Rutishauser.

Título de la publicación: «El Mensajero Suizo».

Lugar de aparición: Madrid.
Periodicidad: Madrid.
Formato: 27 por 21 centímetros.

Número de páginas: Cuatro.
Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Medio de comunicación de la «Sociedad Suiza Helvetia» con sus miembros, quedando excluidos todos los temas de información general, teniendo en cuenta para mayor abundamiento que, por imposición del artículo 4.º de los Estatutos que rigen dicha Sociedad, se declaran ajenos a los fines de la misma todos los asuntos políticos o religiosos. Comprenderá los temas: Culturales de interés para la Sociedad, gestión de la «Sociedad Suiza de Beneficencia» y de las demás asociaciones de suizos existentes en España, asimismo, comunicaciones de la Embajada suiza de Madrid y distintos Consulados establecidos en España.

Director: Doña María Paz Terán Alvarez (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 27 de septiembre de 1974.—El Director general.—13.015-C.

**JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES
COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO
Y BOLSA**
MADRID

La Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, en cumplimiento de lo previsto en el apartado primero del artículo 15 de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1974 para aplicación y desarrollo del Decreto 1128/1974, de 25 de abril, pone en conocimiento del público en general y de las Entidades adheridas al sistema establecido en dicho Decreto en particular.

1.º Que a partir de 21 de diciembre de 1974 se incorporarán al sistema las acciones de «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.».

2.º Dichos valores serán objeto de liquidación y compensación con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1974 a partir de 23 de diciembre de 1974.

3.º Que esta Junta Sindical comunicará a las Entidades adheridas las normas a las que deberán atenerse a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la repetida Orden.

Madrid, 27 de septiembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Síndico Presidente. 8.834-A.

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 25 de septiembre último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa, los siguientes títulos emitido por «Sociedad Financiera y Minera, Sociedad Anónima», por escritura pública de fecha 16 de marzo de 1973: 88.400 acciones ordinarias, serie C, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 432.001 al 518.400, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de abril de 1973.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Rolán Fernández.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—13.046-C.

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 25 de septiembre último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa, los siguientes títulos emitidos por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» por escritura pública fecha 14 de junio de 1974: 1.246.263 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 6.999.549 al 8.245.810, ambos inclusive.

Las acciones números 6.999.549/7.672.429 participan en los beneficios sociales a partir del 13 de febrero de 1974; las números 7.672.430/7.876.498 participan en los beneficios a partir del 18 de marzo de 1974 y las números 7.676.497/8.245.810 a partir del 7 de abril de 1974.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Rolán Fernández.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—13.043-C.

BANCO DEL NORTE

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Madrid, 1 de octubre de 1974.—13.177-C.

BANCO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Talavera, 1 de octubre de 1974.—13.178-C.

BANCO PUCHE

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Baeza, 1 de octubre de 1974.—13.179-C.

BANCO DEL OESTE

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Salamanca, 1 de octubre de 1974.—13.180-C.

BANCO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Sevilla, 1 de octubre de 1974.—13.181-C.

BANCO DE MURCIA

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Murcia, 1 de octubre de 1974.—13.182-C.

BANCO DE ESPAÑA

GUADALAJARA

Relación de depósitos de valores, de efectivo y saldos de cuentas corrientes incurridos en presunción de abandono que, de no ser reclamados en el plazo de dos meses, pasarán al Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928 y Orden ministerial de 8 de junio de 1968:

Depósitos de valores, interior 4 por 100: 18.570, Rafael San Miguel Nieto y Jacinto Sánchez Pastor, testamentarios de Genara Peinado Torrentera, 6.000 pesetas; amortizable 4 por 100, 1971, 13.832, Fuencisla Hernández Montes, 3.000 pesetas; amortizable 4 por 100, 1971, 14.162, Juan de Dios L. Gómez Centenera, 2.000 pesetas; amortizable 4 por 100 14.501, Fuencisla Hernández Montes, 2.000 pesetas; acciones Canal del Henares, 13.418, Mercedes Morán Ayuso, 9.500 pesetas.

Depósitos en efectivo: 104, Vicente Villaverde Valdehita y María Serrano Batanero, 420,38 pesetas; 105, Parroquia de Santa María de Guadalajara, a disposición de la testamentaria de Eugenio Herrera Muñoz, 252,22 pesetas.

Cuentas corrientes: Agueda Asenjo Solano, 231,90 pesetas; Leoncio Cobeña Sánchez, 150,00 pesetas; Rafael San Miguel Nieto y Jacinto Sánchez Pastor, testamentarios de Genara Peinado Torrentera, pesetas 3.678,40; Fuencisla Hernández Montes, 2.214,10 pesetas; Juan de Dios L. Gómez Centenera, 1.475,20 pesetas; Fuencisla Hernández Montes, 1.455,20 pesetas; Clemente Sánchez Muñoz y Felicidad, Faustina y Rafaela Tavira Díez, 109 pesetas; Adrián Torres Sánchez, 168 pesetas; Cecilia Arbeteta Alcázar y María Arbeteta de Francisco, 1.816,94 pesetas.

Guadalajara, 30 de septiembre de 1974. El Secretario accidental, L. Prieto.—3.534-D.

LOGROÑO

Bienes incurridos en presunción de abandono, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 24 de enero de 1928:

Saldos de cuentas corrientes: José María Alfredo Ardanza Trevijano, 182,76 pesetas; Martín Barco Fernández, 370; Fructuoso Barroso Hijón, 272. Amancio Cabezón Gómez, 100; Patrocinio de la Fuente Elías, 2.663,37; María García Elías, 414,50; Vicente García García, 273; Blanca Herrán López, 705; Domingo Marín Heras, 525; Joaquín Martínez Laveaga, 168; Francisco Montejo Acebedo, 100,39; Luisa Muñoz Llería, 273; María Dolores Palacios Alonso, 1.151,30; Evelia Ramírez de Arellano, 1.942,33; Martín Rodríguez Adalid, 500; Felipe Ruiz Asensio, 129; María Arsenia Ruiz Martínez y Esteban, Arturo y Lucio García Ruiz, 980,94; Andrés Sabando Díaz de Monasterio, 253,75; Teodoro Torres Torres, 1.023,40.

Depósitos en efectivo: Número I-588, a nombre de Domingo Sillero Gómez, de 4.175,29 pesetas.

Depósitos en valores en cédulas del Banco Hipotecario 4,5 por 100: Número I-1.195, de 8.500 pesetas nominales, a nombre de Manuela Bernáldez Rubio, usufructuaria y nudopropietaria; Escolástica Rubio Tornero, en el valor de las ocho y media primeras cédulas, y Francisca, Carmen, Nicolasa, Francisco y Manuel García Rubio, por quintas e iguales partes en el valor de las ocho y media cédulas restantes.

Depósito en valores en interior 4 por 100: Número T-18.904, de 8.400 pesetas nominales, a nombre de Dolores Fernández Ariza, Isabel Elías Fernández y Lázaro Lázaro Río.

Depósitos de valores en obligaciones Gobierno Imperial de Marruecos: Número T-34.994, de 2.000 pesetas nominales, a nombre de Florentino Lacalle Aragón;

número T-34.995, de 2.500 pesetas nominales, a nombre de Pablo Lacallo Aragón.

Logroño, 26 de septiembre de 1974.—El Secretario.—3.540-D.

OVIEDO

Relación de los bienes que se encuentran incursos en presunción de abandono, de conformidad con el Decreto-ley de 24 de enero de 1928, en esta sucursal:

Saldos de cuentas corrientes: María Rosario Aguilar Fernández, 101,25 pesetas; Vicente Alonso Araces, 100,10 pesetas; María Paz Alonso Beltrán, 184,20 pesetas; Claudia Alvarez Alvarez, 114 pesetas; José Alvarez Flores, 483,20 pesetas; Celia Alvarez Gendín Blanco, 1.139 pesetas; Perfecta Alvarez Gutiérrez, 130 pesetas; María Carmen Alvarez Sánchez, 112 pesetas; Celestino Araces Cañedo, 16.183,49 pesetas; Rosario Argüelles Longoria, 328,80 pesetas; Esperanza Arias García, 1.443,75 pesetas; Josefina Artime Fernández, 297,75 pesetas; Rosario Balsaera Alvarez, 348 pesetas; Rosario del Camino Hevia, 600,18 pesetas Gloria del Camino Hevia, 1.423,69 pesetas; Corsino Campa Orobio, 640,70 pesetas; Francisco Caso Guerra, 175 pesetas; Javier Cavanilles Vereterra, 3.330,52 pesetas; María Clavería Gonzalo, 1.773 pesetas; María Grabifosse Fernández, 244,95 pesetas; Antonio Cuervos Mons, 400,40 pesetas; Rosario Cuervo Fernández, 117 pesetas; Rosario, Eduardo, Alfredo, Marina Cuervo Fernández, 159,98 pesetas; Amelia Cueto Fernández, 2.834,40 pesetas; Carmen Cueto Riesgo, 738,70 pesetas; José Díaz Martínez, 145 pesetas; Rita Díaz Pérez, 3.485,64 pesetas; Arsenio Fernández Berros, 133,05 pesetas; José Fernández Díaz, 114,25 pesetas; Fermín Fernández García, 1.289,89 pesetas; Elvira Fernández Palacios, 284,73 pesetas; Benito Fernández Rodríguez, 135,80 pesetas; Solita Flores Alonso, 105 pesetas; José Fuente Díaz Estébanez, 215,75 pesetas; Celestina García Alvarez, 808 pesetas; Genaro García Alvarez, 152,10 pesetas; Luis García Arango Castrillón, 255 pesetas; Santiago García Fernández, 1.057,88 pesetas; Eulalia García Martínez, 200 pesetas; Bernardina García Mieres, 223,30 pesetas; Oscar Manuel García del Valle, 220 pesetas; María Carmen González Cueto, 3.945,70 pesetas; Víctor González Díaz y otros, 279,23 pesetas; Aurora González Fernández, 1.778,58 pesetas; Josefa González Fernández, 1.778,58 pesetas; Paz González Fernández, 145,89 pesetas; Rosario González Quirós Isla, 185 pesetas; Vicente González Rodríguez, 285,25 pesetas; Bonifacio Gutiérrez Castañón, 888,20 pesetas; herederos de Jacinto Morán García, 331,10 pesetas; Ramón Hevia González, 5.815 pesetas; María Carmen Longoria García, 202,30 pesetas; María Carmen Longoria García, María y César Patallo, 400 pesetas; María Concepción López Alonso, 120 pesetas; Jesús López Cancio y María Fernández Pérez, 219,20 pesetas; María América López Feito, 192 pesetas; Alicia López García, 160 pesetas; María Carmen López Ocaña Bango, 200 pesetas; Carmen Márquez y Menéndez Conde, 153,04 pesetas; Alicia Martínez Flórez, 534 pesetas; Concepción Martínez Flórez, 177 pesetas; Luis Martínez Flórez, 711 pesetas; Angel Medio Martínez, 275,80 pesetas; Elisa Méndez Villanueva, 943,07 pesetas; Josefa Menéndez Albuerno, 260 pesetas; Francisco Menéndez Fernández, 245,95 pesetas; Félix Menéndez Pende, 150 pesetas; Balbina Menéndez Rodríguez, 448 pesetas; Avelino Menéndez Suárez, 300 pesetas; Concepción Morán Alvarez, 474,78 pesetas; Lucas Moreno Gil y Josefa López Prado, 237 pesetas; Pedro Pasarón Martínez, 500 pesetas; Dolores Patallo Miranda, 280 pesetas; Josefina Rodríguez Suárez, 137,50 pesetas; María Carmen Sacristán Fernández, 140 pesetas; Marcelina Sanchez Isla, 139,20 pesetas; María Fidela, José y An-

tonio Sánchez Sánchez, 161,70 pesetas; Manuel Santiago Santiago, 148 pesetas; Isabel Suárez García, 3.002,75 pesetas; Ramona Suárez García, 317 pesetas; Margarita Toraño Ardura, 148,75 pesetas; Presentación Valdés Peón, 170 pesetas; Conrado Villar Loza, 154 pesetas; Eugenio Alonso Solares, 100 pesetas; Francisco Arquer Gasch, 135,60 pesetas; Juan Guisasaola Eguibar, 757,95 pesetas; Manuel Alonso Iglesias, 17.143,34 pesetas.

Depósitos en efectivo: Francisco Cuervo López, Ramón, Esperanza y Josefa López Menéndez y Josefa Menéndez López, pesetas 420,38; Florentina Fernández Estrada y Esteban Fernández Estrada, 336,30 pesetas; Vicente Pedregal Galguera, 420,38 pesetas; Eulogio Fernández Hopedre, pesetas 672,60; Enrique Fernández Villavicencio, 420,38 pesetas; Manuel Alvarez Peñalé y sus hijos Enrique, Elvira, María, Emilia, Beatriz, Luis, Carolina, Luzdivina Alvarez Rodríguez, 495,22 pesetas; José M. Pérez Gragofosse, 197,38 pesetas; Juan Fernández Roza, 990,98 pesetas; Manuel Martínez Muñiz y Vitorina González Suárez, 792,58 pesetas; José del Campo Fernández y Servanda García Fernández, 521,47 pesetas; idem, id., 565,48; idem, id., 1.195,28; Rafael Rodríguez San Pedro Suárez Valdés, 782,71 pesetas; idem, id., 848,68; idem, idem, 1.792,93; idem, id., 252,18; idem, id., 526,93; Carlos Cuervo Cuervo, 589,78 pesetas; idem, id., 1.230,62; Laureano Seceves Argüelles, 3.322 pesetas; Luciano Suárez Llanis, 1.239,60 pesetas; Fernando Fernández Fernández, 752,27 pesetas; Roberto Menéndez Albuerno, 1.270,74 pesetas; José Menéndez Albuerno, 1.270,75 pesetas; Casimiro Menéndez Albuerno, 1.270,75 pesetas; Pilar Menéndez Albuerno, 1.270,75 pesetas; Emilio García Solares, 4.327,65 pesetas; Teresa Alonso García, 100 pesetas; Doroteo Martín Hellín, 1.501 pesetas; Enrique Gómez Menéndez y José y Enrique Gómez Pelayo, 504,45 pesetas; Manuela Fernández Valdés-Llana y Ventura Llana Valdés, 588,53 pesetas; María Luisa González Martínez y herederos de Luis Martín Armiñán, 420,38 pesetas; Gertrudis Alvarez Alvarez y Manuel, Pelayo, Celso, Baldomero Martínez Alvarez, 672,60 pesetas; Gonzalo Vigil Palacio, 115 pesetas; Restituto Vázquez Fernández, 3.900 pesetas.

Depósitos de valores: Teresa Alonso García Vega, 2.500 pesetas nominales; Gertrudis Alvarez Alvarez y Pilar, Encarnación y Manuel Martínez Alonso, 7.000 pesetas; Concepción Alvarez Fernández, y Benigno, Alejandro, Julián, Dolores y Manuel Alvarez Fernández y Angela, José, Virginia y Adela Toyos Alvarez y Josefa Martínez Toyos, 65.000 pesetas; Carmen Arias Fernández y Enrique Bertrán Fernández, 3.000 pesetas; Francisco Cuervo López y Ramón, Esperanza y Josefa López Menéndez y Josefa Menéndez López, 13.000 pesetas; Oliva Cuétara y Garro y Francisco, María, Ramona, Consolación y Teresa Martínez Fresno y José Manuel, Celestina y María Martínez Alonso, 23.000 pesetas; Florentino Fernández Estrada y Esteban Fernández Estrada, 1.000 pesetas; Vicente Pedregal Galguera, 2.000 pesetas; Carreño e hijos, 2.000 pesetas; Enriqueta Bulnes Caride, 7.500 pesetas; Dimas y Felipe Alvarez Castaño, 2.500 pesetas; Vicenta Alvarez López, 3.000 pesetas; Carlos Cuervo Cuervo, 21.000 pesetas; el mismo, 18.000 pesetas; el mismo, 40.500 pesetas; el mismo, 12.500 pesetas; Perfecta Díaz Fernández, 1.500 pesetas; Josefa Fernández López, 8.100 pesetas; Eladio García Arias, 6.500 pesetas; Enrique Gómez Menéndez y Guadalupe y José Enrique Gómez Pelayo, pesetas 34.000; Francisco González López, 3.000 pesetas; Josefa García García, 1.000 pesetas; Manuela García García, 600 pesetas; Francisco González Rodríguez, pesetas 27.500; el mismo, 2.200 pesetas; el mismo, 21.100 pesetas; Avelina López Fernández, 5.000 pesetas; Manuel Miyar Cotariella, 2.000 pesetas; Manuela Valdés

Llana y Ventura Llana Valdés, 2.000 pesetas; José Alvarez Alonso, 3.500 pesetas; José Alvarez Alonso y Ramona González Fernández, 2.500 pesetas; Arcadio Alvarez Alvarez, 1.500 pesetas; Manuel Alvarez Peláez y Enrique, Elvira; María, Emilia, Beatriz, Luis, Carolina y Luz Divina Alvarez Rodríguez, 12.000 pesetas; Agustín Bueres Escribano, 40.500 pesetas; el mismo, 5.000 pesetas; Angel y Joaquín González Bernardo y María Coya Tesón, pesetas 25.500; Nicanora Mora Hernández, 2.000 pesetas; José Maximino, Eduardo, Ramón, Julio y María Luisa Pintueles Alvarez, 14.500 pesetas; Daniel Vallina García de Sotroñido, 10.000 pesetas; Armando Alvarez Pedfosa y de la Vallina, 1.000 pesetas; Avelino Fernández García, 5.000 pesetas; José Ramón Carrizo Hevia, 2.500 pesetas; Honorina González Fernández, 1.500 pesetas; Eduardo Carrizo Alvarez, 500 pesetas; Juan Fernández Roza, 5.000 pesetas; Manuel Martínez Muñiz y Victoria González Suárez, 4.000 pesetas; Daniel Fuentes Isla, 3.000 pesetas; María y José Pérez Grabifosse, 1.000 pesetas; Rafael Rodríguez San Pedro y Suárez Valdés, 500 pesetas; Jaime Balsa García, 2.500 pesetas; Pedro Navarro Rodríguez, 500 pesetas; José del Campo Fernández y Servanda García Fernández, 1.000 pesetas; Rafael Rodríguez San Pedro Suárez Valdés, 500 pesetas; el mismo, 9.500 pesetas; el mismo, 500 pesetas; el mismo, 1.000 pesetas; Rosalía García Méndez, 500 pesetas; Agustín Bueres Escribano, 20.000 pesetas; Carlos Cuervo Cuervo, 3.800 pesetas; Julio Ochoa Urial, 5.000 pesetas; Luis Fernández Busto, 1.700 pesetas; el mismo, 1.500 pesetas; Faustino Menéndez Llana, 16.000 pesetas; el mismo, 29.000 pesetas; Mercedes Fernández Negrete y José Luis y Concepción Infanzón y Fernández Negrete, 7.500 pesetas; Josefa González Grandá, 1.500 pesetas; idem, id., 300 pesetas; Rafael Rodríguez San Pedro Suárez Valdés, 1.500 pesetas; el mismo, 100 pesetas.

Oviedo, 2 de octubre de 1974.—El Secretario, Manuel Rodríguez Docampo.—3.100-4.

BANCO DE VITORIA, S. A. BANCO TRELLES, S. A. BANCO ALVAREZ CASTELAO, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Hacienda del 20 de mayo de 1974 para aplicación y desarrollo del Decreto 1128/1974, de 25 de abril, que establece un sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y de depósito de valores mobiliarios, se comunica a los titulares de depósitos de valores constituidos en estas Entidades, y a quienes tengan derecho sobre dichos valores, que quedarán acogidos al sistema en los términos que dichas disposiciones establecen, si no manifiestan su voluntad en contrario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Esta incorporación queda limitada en su alcance a los valores que las Juntas sindicales de las Bolsas de Comercio acuerden incluir en el sistema, produciendo efectos a partir de la fecha en que esa inclusión tenga lugar.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—12.851-C.

BANCO INTERNACIONAL DE COMERCIO INTERBANK

Banco Internacional de Comercio comunica que habiendo sido admitida su adhesión por la Junta Sindical de Madrid al nuevo sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y de depósito de valores mobiliarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de mayo de 1974, para aplica-

ción y desarrollo del Decreto 1128/1974, de 25 de abril, quedarán acogidos al sistema los titulares de depósitos de valores mobiliarios constituidos en este Banco y aquellos que tuvieren derecho sobre los mismos, caso de que no manifestaren expresamente su voluntad en contrario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Esta incorporación surtirá efectos a partir de la fecha que se acuerde para la inclusión y con alcance a los valores que señalen las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 29 de septiembre de 1974.—Banco Internacional de Comercio.—Julio Rodríguez Asensio.—Enrique García López.—12.735-C.

NUEVO BANCO, S. A.

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado solicitar de los señores accionistas el desembolso del segundo y último dividendo pasivo del 50 por 100 del nominal de las acciones suscritas.

La cantidad a desembolsar será de 500 pesetas por acción y deberán hacerla efectiva entre los días 1 al 30 de noviembre de 1974, ambos inclusive, contra el estampillado de los extractos de inscripción, a fin de consignar en los mismos su total liberación.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Ruiz Fernández.—13.287-C.

BANCO DE FOMENTO, S. A.

Bonos de Caja, emisión 15 de octubre de 1970

Pago de cupón

Esta Entidad hará efectivo, a partir del día 15 de octubre corriente, el pago del cupón número 8 de los bonos de caja de a citada emisión, a razón de 27,50 pesetas por cupón.

El pago tendrá lugar en la central y sucursales del Banco de Fomento (Madrid: Carrera de San Jerónimo, 23; Barcelona: Avenida del Generalísimo Franco, 483 bis; San Sebastián: Avenida de España, 8; Sevilla: Plaza de la Falange Española, 15; Valencia: Plaza del Caudillo, 26; Zaragoza: Alfonso I, 3), así como en todas las oficinas del Banco Central.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—El Secretario general.—13.295-C.

LA TOJA, S. A.

Ampliación de capital

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la reunión celebrada el 7 de junio de 1974, la Junta general de accionistas de La Toja, S. A., ha acordado ampliar el capital social en 88.373.000 pesetas.

Dicho aumento está representado por la emisión de 172.748 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, de la serie tercera, correlativamente numeradas de 1 al 172.748, ambos inclusive, y con el carácter de preferentes de acuerdo con el artículo quinto de los Estatutos sociales.

Estas acciones se ofrecen a los accionistas a la par nominal, con el desembolso total en el momento de la suscripción.

Los gastos de la emisión serán de cuenta de la Sociedad.

Se confiere un derecho preferente a los señores propietarios de acciones de la Sociedad para que puedan suscribir las acciones de la serie tercera de acuerdo con la siguiente proporción:

— Por cada 5 acciones de 200 pesetas de valor nominal, serie primera, podrán suscribir 3 acciones nuevas.

— Por cada 2 acciones de 500 pesetas de valor nominal, serie primera, podrán suscribir 3 acciones nuevas de 500 pesetas.

— Por cada acción de 1.000 pesetas de valor nominal, serie segunda, podrán suscribir 3 acciones nuevas de 500 pesetas.

El plazo de suscripción empezará el 15 de octubre de 1974, terminando el 15 de noviembre de 1974.

La suscripción de las nuevas acciones deberá hacerse en las oficinas principales del Banco Pastor, de esta capital, Cantón Pequeño, número 1.

Si alguno de los accionistas no ejercitase el mencionado derecho preferente de suscripción, el Consejo procederá a la adjudicación a favor de la persona que el mismo designe.

La Coruña, 11 de octubre de 1974.—El Consejo de Administración.—3.123-2.
y 3.º 15-10-1974

LA TOJA, S. A.

Reducción de capital social

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la reunión celebrada el 7 de junio de 1974, la Junta general de accionistas de La Toja, S. A., ha acordado reducir el capital social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, en 45.123.000 pesetas.

Para realizar esta operación, la Sociedad pone en circulación una emisión de 187.664 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, divididas en dos series; la cuarta serie formada por 10.411 acciones de carácter ordinario y numeradas correlativamente del 1 al 10.411, ambos inclusive, y la quinta serie, formada por 187.253 acciones de carácter preferente y numeradas correlativamente del 1 al 187.253, ambos inclusive.

Los actuales accionistas podrán canjear sus acciones de acuerdo con la siguiente proporción:

— Por cada 4 acciones de 200 pesetas de valor nominal, serie primera, se entregará una acción de la serie cuarta y 49,24 pesetas en efectivo.

— Por cada 3 acciones de 500 pesetas de valor nominal, serie primera, se entregarán 2 acciones de la serie cuarta y 29,82 pesetas en efectivo.

— Por cada 3 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal, serie segunda, se entregarán 4 acciones de la serie quinta y 59,64 pesetas en efectivo.

— Por cada 3 acciones de 500 pesetas de valor nominal, serie tercera, se entregarán 2 acciones de la serie quinta y 29,82 pesetas en efectivo.

El canje de las acciones se realizará mediante su presentación en las oficinas principales del Banco Pastor de esta capital, Cantón Pequeño, número 1.

El plazo de canje y agrupación de las acciones, comenzará el 16 de noviembre de 1974, finalizando el 1 de diciembre de 1974.

Las acciones no presentadas en dicho plazo para su canje serán declaradas nulas y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de 17 de julio de 1951.

La Coruña, 11 de octubre de 1974.—El Consejo de Administración.—3.124-2.
y 3.º 15-10-1974

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

El próximo día 23 de los corrientes, a las cinco de la tarde, se procederá ante Notarío a formalizar la amortización de las obligaciones al 6,75 por 100 emisión 1957; El acto tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad (calle de Fernando Junoy, número 2-64).

Barcelona, 4 de octubre de 1974.—13.002-C.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

El sorteo correspondiente a las obligaciones al 6,75 por 100 emisión 1960, de esta Sociedad que debén amortizarse este año tendrá lugar el próximo día 23 de los corrientes, a las cinco y media de la tarde, en la local social de esta Sociedad (calle de Fernando Junoy, número 2-64).

Barcelona, 4 de octubre de 1974.—13.001-C.

FIDECAJA

(Antes Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.)

MADRID

Alcalá, número 79. Teléfono 2250689

Premios del sorteo de 30 de septiembre de 1974. Símbolos de cédulas premiadas

Totales: 1.º, 6.478, y 2.º, 6.533.
Parciales: 1.º, 3.589; 2.º, 0.360; 3.º, 7.436; 4.º, 2.257; 5.º, 3.186; 6.º, 7.817; 7.º, 2.830; 8.º, 2.803; 9.º, 3.532, y 10.º, 0.985.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—Apoderado, A. Zabala.—12.993-C.

CODECO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, a celebrar en el domicilio social (calle de Juan Hurtado de Mendoza, número 5, Madrid) el día 5 de noviembre de 1974, a las diecisiete horas en primera convocatoria y, en su defecto, al siguiente día y misma hora en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.
2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Administrador general, Arturo Pardo Vargas. 12.994-C.

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A.

A partir del día 4 de noviembre próximo se abonará el cupón número 12 de las obligaciones de la extinguida «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», emisión de 4 de noviembre de 1966.

Dicho pago se efectuará en los Bancos Atlántico, Bilbao, Central, Exterior de España, Hispano Americano, Mercantil e Industrial, Popular Español, Urquijo, Confederación Española de Cajas de Ahorros e Ibérico.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Secretario.—12.986-C.

HIGINIO BLANCO BAÑERES, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria de accionistas a celebrar en el domicilio social, paseo de Gracia, 67, el día 28 de noviembre de 1974, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio 1973-1974, y aplicación de resultados.

Designación de accionistas censores para el ejercicio 1974-1975.

Caso de no poderse celebrar en primera convocatoria, la segunda tendrá lugar el día 29, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 7 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—3.087-5.

BANCO DE JEREZ

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)		
	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)		
	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Córdoba, 1 de octubre de 1974.—13.183-C.

BANCO DE EXTREMADURA

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)		
	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)		
	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Caceres, 1 de octubre de 1974.—13.184-C.

BANCO DE CORDOBA

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)		
	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)		
	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Córdoba, 1 de octubre de 1974.—13.185-C.

**SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA
-SANTA BARBARA-, S. A.**

OVIEDO

Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que a partir de las fechas que se señalan se hará efectivo en el Banco de Bilbao (en la central y en todas sus sucursales), Banco Herrero, Banco Español de Crédito y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, el importe líquido de los cupones siguientes:

Cupón número 26.—Emisión 1981, vencimiento 13 de octubre de 1974.

Cupón «M».—Emisión 1961, vencimiento 13 de octubre de 1974.

Cupón número 22.—Emisión 1963, 1C.ª serie «A», vencimiento 22 de octubre de 1974.

Oviedo, 7 de octubre de 1974.—12.998-C.

GESTINBAO, S. A.

Sociedad Gestora de «Planinver» Fondo de Inversión Mobiliaria

Pone en conocimiento general que han sufrido extravío los certificados que se relacionan a continuación, comprensivos de las participaciones que en ellos se expresan:

Certificado número 29.085, comprensivo de 2.000 participaciones a favor de don Miguel Arneljide González y doña Pilar González Santos; certificado número 19.956, comprensivo de 1.504 participaciones a favor de doña Montserrat Solé Musas, doña María Rosa Solé Musas y doña Carmen Solé Musas; certificado número 25.935, comprensivo de 63/622 participaciones a favor de doña Montserrat Solé Musas, doña María Rosa Solé Musas y doña Carmen Solé Musas; certificado número 41.934, comprensivo de 64/876 participaciones a favor de doña Montserrat Solé Musas, doña María Rosa Solé Musas y doña Carmen Solé Musas; certificado número 37.324, comprensivo de 3.168/900 participaciones a favor de don José Goñi Bertrondo y doña Elisa Aguirre Arrigorriaga; certificado número 8.322, comprensivo de 55/927 participaciones a favor de don Antonio Aspe Castillo y doña Aurora Carranza Albarrán; certificado número 28.825, comprensivo de 104/255 participaciones a favor de don Antonio Aspe Castillo y doña Aurora Carranza Albarrán; certificado número 12.388, comprensivo de 2.832 participaciones a favor de don Antonio Aspe Castillo y doña Aurora Carranza Albarrán; certificado número 21.725, comprensivo de 112/231 participaciones a favor de don Antonio Aspe Castillo y doña Aurora Carranza Albarrán; certificado número 14.913, comprensivo de 99/952 participaciones a favor de don Antonio Aspe Castillo y doña Aurora Carranza Albarrán; certificado número 1.378, comprensivo de 2.500 participaciones a favor de don Antonio Aspe Castillo y doña Aurora Carranza Albarrán; certificado número 28.769, comprensivo de 518/787 participaciones a favor de don Isaias Ramos Moraga y doña Rosalina González Alvarez; certificado número 19.288, comprensivo de 809 participaciones a favor de don Alejandro Toledano Martín y doña María de los Angeles Salinas Sánchez; certificado número 45.738, comprensivo de 6.531/287 participaciones a favor de doña Genoveva González García-Alonso; certificado número 19.965, comprensivo de 1.000 participaciones a favor de doña Dolores Galán Fernández-Espinosa; certificado número 3.809, comprensivo de 963 participaciones a favor de doña Concepción Blázquez Gar-

cia y don Antonio Hernández Martínez; certificado número 11.772, comprensivo de 4.383 participaciones a favor de don Santiago Delicadé de la Cuesta y doña María Cristina Almudena Sánchez Sarachaga; certificado número 32.437, comprensivo de 36/562 participaciones a favor de don Gilberto Pallarés Fernández y doña María de las Nieves Fernández Fernández; certificado número 5.058, comprensivo de 998 participaciones a favor de don Federico Escobar Portillo.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—Serapio Trujillo Eguiluz, Director administrativo. 13.045-C.

GESTINBAO, S. A.

Sociedad Gestora de Planinver Dos-Fondo de Inversión Mobiliaria

Pone en conocimiento general que han sufrido extravío los certificados que se relacionan a continuación, comprensivos de las participaciones que en ellos se expresan:

Certificado número 5.242, comprensivo de 300 participaciones a favor de doña Esther López Aranegui; certificado número 3.153, comprensivo de 3.000 participaciones a favor de don Juan Mones Xiol.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—Serapio Trujillo Eguiluz, Director administrativo. 13.044-C.

PROMOTORA DE INFORMACIONES, SOCIEDAD ANONIMA

(PRISA)

En uso de las facultades que le confirió la Junta general de accionistas de 26 de junio de 1972, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en reunión de 25 de septiembre próximo pasado, el desembolso del tercero y último dividendo pasivo de las acciones correspondientes al aumento de capital adoptado en acuerdo de dicha Junta, siendo dicho desembolso de un 50 por 100 del valor nominal de cada acción, equivalente a 50.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Caja social antes del 31 de diciembre del presente año.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—13.032-C.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S.A.

MADRID

Pago de cupones de obligaciones

Cupón número 38 correspondiente a las obligaciones simples 6,75 por 100 de esta Sociedad (emisión 1955), números 130.001 al 180.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento, 1 de octubre de 1974, a razón de 25,65 pesetas netas por cupón (bruto, 33,75 pesetas).

Cupón número 7 correspondiente a las obligaciones simples convertibles al 8,7221 por 100 de esta Sociedad (emisión 1971), números 1 al 55.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento, 8 de octubre de 1974, a razón de 400 pesetas netas por cupón (bruto, 436,10 pesetas).

Cupón número 19 correspondiente a las obligaciones simples al 6,0718 por 100 de esta Sociedad (emisión 1965), números 1 al 200.000, ambos inclusive, se pagará a partir de su vencimiento, 15 de noviembre de 1974, a razón de 30 pesetas netas por cupón (bruto, 30,36 pesetas).

El pago de los indicados cupones se efectuará en los siguientes establecimientos bancarios, sucursales y agencias: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Banco Central, Banco Popular Español, Banco Atlántico, Banco Internacional de Comercio, Banco Zaragozano y Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Consejo de Administración.—3.112-5.

BANCO ALICANTINO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Alicante, 1 de octubre de 1974.—13.186-C.

BANCO DE ALBACETE

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de intereses máximos y preferenciales aplicables por este Banco a las operaciones que se detallan hasta nuevo aviso o modificación oficial:

	Máximo Porcentaje	Preferencial Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Descuento financiero	8,50	8,40
Créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	8,40
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años	9,00	8,90
Operaciones a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres (comisiones incluidas)	13,50	12,50
Operaciones a plazo igual o superior a tres años (comisiones incluidas)	14,25	13,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años o más	8,25	

Albacete, 1 de octubre de 1974.—13.187-C.

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de agosto de 1974, a continuación se publican los tipos de intereses preferenciales y máximos que este Banco aplicará en las operaciones activas y con plazo igual o superior a dos años en las operaciones pasivas que formalice a partir del 1 de octubre, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Máximo Porcentaje	Preferente Porcentaje
Operaciones activas:		
A plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,75
Créditos y préstamos	8,50	8,25
A plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años:		
Descuento comercial	9,00	8,75
Créditos y préstamos	9,00	8,75
A plazo igual o superior a dos años:		
Descuento comercial (incluidas comisiones)	14,00	11,50
Créditos y préstamos (incluidas comisiones)	14,00	11,50
Operaciones pasivas:		
Cuentas de imposición a plazo a dos años	7,75	
Cuentas de imposición a plazo a tres años	8,25	

Madrid, 5 de octubre de 1974.—13.009-C.

BANCO AGRICOLA DE POLLENSA

POLLENSA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda del 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 22) y 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 10), a continuación se publican los tipos de interés preferenciales y máximos que este Banco aplica a las operaciones activas y pasivas formalizadas a partir del día 1 de octubre de 1974, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Preferencial Porcentaje	Máximo Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones formalizadas por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuentos comerciales y anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	7,50	8,00
Las demás operaciones	8,00	8,50
Operaciones formalizadas por plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	9,00
Operaciones formalizadas por plazo igual o superior a dos años e inferior a tres años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	11,50	13,00
Operaciones formalizadas por plazo igual o superior a tres años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	12,50	14,00
Operaciones pasivas:		
Operaciones a veinticuatro meses. Imposiciones a plazo.	—	7,75
Operaciones a treinta y seis meses. Imposiciones a plazo.	—	8,25

Pollensa, 2 de octubre de 1974.—13.010-C.

BANCO DE CREDITO BALEAR

PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda del 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 22) y 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 10), a continuación se publican los tipos de interés preferenciales y máximos que este Banco aplica a las operaciones activas y pasivas formalizadas a partir del día 1 de octubre de 1974, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Preferencial Porcentaje	Máximo Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones formalizadas por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuentos comerciales y anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	7,50	8,00
Las demás operaciones	8,00	8,50
Operaciones formalizadas por plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase	8,50	9,00
Operaciones formalizadas por plazo igual o superior a dos años e inferior a tres años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	11,50	13,00
Operaciones formalizadas por plazo igual o superior a tres años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	12,50	14,00
Operaciones pasivas:		
Operaciones a veinticuatro meses. Imposiciones a plazo.	—	7,75
Operaciones a treinta y seis meses. Imposiciones a plazo.	—	8,25

Palma de Mallorca, 2 de octubre de 1974.—13.011-C.

WALT DISNEY IBERICA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez horas, en la calle de Claudio Coello, número 8, 2.º, de Madrid, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1973-1974.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio.
- 3.º Aplicación de resultados.
- 4.º Nombramientos de censores de cuentas.
- 5.º Designación de nuevo Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 6.º Asuntos varios.
- 7.º Aprobación del acta de la Junta general ordinaria.

Caso de no poderse constituir válidamente dicha Junta, tendrá lugar en segunda convocatoria, el siguiente día, 28 de noviembre, en el lugar y la hora indicados para la primera convocatoria.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—13.052-C.

OLARRA, S. A.

Dividendo a cuenta

El Consejo de Administración, a la vista de los resultados obtenidos en el tercer trimestre transcurrido, del ejercicio actual, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta, con cargo a los beneficios de dicho período, por un importe líquido de 21,25 pesetas a cada una de las acciones números 1 al 789.750, ambos inclusive.

Dicho dividendo a cuenta podrá hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, avenida del Ejército, 29, Bilbao, y en cualquiera de los siguientes Bancos: Atlántico, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Mercantil e Industrial, San Sebastián, Unión Industrial Bancaria y Vizcaya, a partir del próximo día 15 del actual, contra presentación de los correspondientes extractos de inscripción para su estampillado.

Bilbao, 5 de octubre de 1974.—El Presidente, Luis Olarra Ugartemendia.—13.040-C.

FAESSA INTERNACIONAL, S. A.

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión de fecha 27 de los corrientes, ha acordado solicitar de los accionistas suscriptores de la ampliación de capital acordada en 7 de noviembre de 1973, el desembolso, en concepto de dividendo pasivo, del 50 por 100 restante del nominal correspondiente a las acciones números 341.251 a 409.500, ambos inclusive.

El desembolso solicitado de 500 pesetas por acción deberá efectuarse entre los días 15 de octubre de 1974 y 15 de enero de 1975, ambos inclusive, y los señores accionistas deberán presentar en ocasión de dicho desembolso, los correspondientes resguardos de suscripción de las indicadas acciones, a los efectos de consignar en los mismos la total liberación de las acciones a que se refieren.

El capital ahora desembolsado participará de los resultados sociales a partir del 1 de enero de 1975.

Barcelona, 30 de septiembre de 1974.—Por el Consejo de Administración, J. Roca Navarro, Consejero Secretario.—13.041-C.

BANCO RURAL Y MEDITERRANEO, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969 y 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de interés preferenciales y máximos que este Banco aplicará a las operaciones que se citan a partir del 1 de octubre de 1974, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Tipos de interés	
	Preferencial Porcentaje	Máximo Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	7,90	8,00
Anticipos con garantía de efectos comerciales u otros efectos al cobro	7,90	8,00
Descuento financiero	8,40	8,50
Créditos personales con póliza	8,40	8,50
Créditos con garantía real	8,25	8,50
Operaciones activas a plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
Operaciones activas a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres años (incluida comisión) ...	12,25	13,25
Operaciones activas a plazo igual o superior a tres años (incluida comisión)	13,25	14,25
Operaciones pasivas:		
Imposiciones o certificados de depósito a plazo igual o superior a dos años e inferior a tres años	—	7,75
Imposiciones o certificados de depósitos a plazo igual o superior a tres años	—	8,25

Previo pacto expreso, en imposiciones a plazo o en certificados de depósito con liquidaciones trimestrales podrá establecerse un sistema de intereses flotantes, que se fijarán y modificarán tomando como base los tipos anteriormente señalados. Las variaciones, tanto de alza como de baja, resultarán como consecuencia de las alteraciones que puedan sufrir los tipos, según se deduzca de la normativa legal y anuncios sucesivos.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—13.014-C.

BANCO DE LEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de agosto de 1974, a continuación se hacen públicos los tipos de interés máximos y preferenciales que este Banco aplicará a partir del 1 de octubre del año en curso y en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso, a las siguientes operaciones:

	Tipo máximo	Tipo preferencial
	Porcentaje	Porcentaje
Operaciones activas:		
a) Cuando se formalicen por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	8,00	7,90
Las demás operaciones	8,50	8,25
b) Cuando se formalicen por plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
c) Cuando se formalicen por plazo igual o superior a dos años e inferior a tres años (incluidas comisiones)		
d) Cuando se formalicen por plazo igual o superior a tres años (incluidas comisiones)	12,00	11,50
	13,50	13,00
Operaciones pasivas:		
Imposiciones a plazo fijo a dos años	7,75	
Imposiciones a tres años	8,25	

Estos tipos quedan condicionados a las oscilaciones que pudieran producirse en el interés básico durante este trimestre.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—12.918-C.

PRODUCTOS ORTIZ, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en su domicilio social, en primera convocatoria, el día 1 de noviembre de 1974, a las diecisiete cuarenta y cinco horas, y en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aumento del capital social y modificación de los pertinentes artículos de los Estatutos.
2. Cese y nombramiento de consejeros.
3. Acuerdos necesarios para llevar a cabo los anteriores.

Denia, 2 de octubre de 1974.—Emilio Ortiz Barber, Presidente.—13.303-C.

CELETASA, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de «Central Lechera de Sabadell y Tarrasa, S. A.» (CELETASA, S. A.), para el día 7 de noviembre de 1974, a las doce horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de la Sociedad, y en segunda convocatoria, para la misma hora y lugar del día siguiente.

El Orden del día es el siguiente:

— Reducción del capital social a una cifra aproximada de siete millones de pesetas, sin restitución alguna de aportaciones a los actuales accionistas y con la consiguiente modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales.

— Ampliación del capital social a una cifra aproximada de 50 millones de pesetas, con nueva modificación del artículo 4.º de los Estatutos en lo que corresponda o en la forma que corresponda.

— Ulterior ampliación del capital social, determinando, en su caso, sus circunstancias, y con una cuantía aproximada la de la ampliación de 50 millones, con la consiguiente modificación del repetido artículo 4.º de los Estatutos.

Podrán asistir los tenedores de acciones que las depositen con cinco días de antelación en la Secretaría de la Sociedad, en el domicilio social.

Sabadell, 10 de octubre de 1974.—El Presidente.—13.294-C.

HATOS IBERICOS, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre del corriente año, a las diecisiete treinta horas, en avenida del Generalísimo, número 453, de Barcelona, en primera convocatoria, y el día 2 de noviembre, a la misma hora y domicilio, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Ratificación de acuerdos.
2. Aumento de capital.
3. Renuncia de derechos preferentes.
4. Renovación de Consejo.
5. Nombramiento de censores.
6. Informe de Consejo.
7. Acuerdos del Consejo.
8. Modificación de los Estatutos sociales.
9. Ruegos y preguntas.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo.—13.290-C.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO

En cumplimiento de la Orden ministerial del 21 de julio de 1969 y disposiciones complementarias posteriores, cumplo hacer público los tipos de intereses libres que este Banco aplicará en las operaciones que formalice a partir del 1 de octubre corriente, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Porcentaje máximo
Operaciones de Activo:	
A plazo igual o superior a dos años (incluida comision)	14,00
Operaciones de Pasivo:	
Depósitos a plazo y certificados de depósito:	
A veinticuatro meses	8,00
A treinta meses	8,50
A treinta y seis meses	9,00

Se mantienen en vigor las restantes condiciones publicadas en nuestro anuncio de 30 de agosto pasado.

Barcelona, 4 de octubre de 1974.—12.995-C.

BANCO DE SAN SEBASTIAN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), 3 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 del mismo mes) y 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de agosto), a continuación se publican los tipos de interés preferenciales y máximos que este Banco aplicará a las operaciones activas y pasivas que se formalicen a partir del 1 de octubre en curso, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen o hasta nuevo aviso:

	Preferenciales Porcentaje	Máximos Porcentaje
Operaciones activas:		
a) Operaciones formalizadas por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuentos comerciales (1)	7,90	8,00
Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	7,90	8,00
Créditos personales en póliza	8,40	8,50
Descuentos financieros	8,25	8,50
Créditos formalizados en letras con intereses compensables o anticipos respaldados por letras financieras	8,40	8,50
Créditos con garantía de mercaderías	8,25	8,50
Créditos con garantía de obligaciones del Tesoro	8,25	8,50
Créditos con garantía de deuda amortizable y perpetua	8,25	8,50
Créditos con garantía de otros valores del Estado	8,25	8,50
Créditos con garantía de valores industriales	8,40	8,50
Préstamos con garantía personal o garantía real	8,40	8,50
b) Operaciones formalizadas por plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase	8,90	9,00
c) Operaciones formalizadas por plazo igual o superior a dos años e inferior a tres:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	12,25	13,00
d) Operaciones formalizadas por plazo igual o superior a tres años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	13,25	13,75
Operaciones pasivas:		
a) Operaciones formalizadas al plazo de dos años	—	7,75
b) Operaciones formalizadas al plazo de tres y más años	—	8,25

(1) Sin deducción en el plazo de los efectos.

San Sebastián, 5 de octubre de 1974.—13.008-C.

EL OCASO, S. A.

Compañía de Seguros y Reaseguros

MADRID

Domicilio social: Princesa, 23

PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL HOGAR

Condiciones generales

Modelo aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de enero de 1973

CONDICIONES GENERALES

Artículo preliminar.—A efectos de este contrato se entiende por:

Compañía, a la Entidad aseguradora «El Ocaso, S. A.»

Asegurado, la persona que, siendo titular del interés garantizado, suscribe este contrato con la Compañía.

Contenido, el conjunto de cimientos, muros, paredes, tabiques, etc., instalaciones fijas, como las de la calefacción o del gas, y los servicios, como escaleras, ascensores, etc., sean de propiedad individual o de propiedad comunitaria, componentes de un edificio-vivienda.

Contenido, el conjunto de bienes muebles y enseres domésticos o de uso personal, situados normalmente dentro del «continente», así como las puertas, ventanas y elementos de decoración y jardinería.

Artículo 1.º De acuerdo con las declaraciones escritas del Asegurado, que forman parte integrante de este contrato, y de conformidad con las condiciones generales, especiales—en su caso— y particulares de esta póliza, la Compañía garantiza al Asegurado el pago de las indemnizaciones que le correspondan por los perjuicios que puedan derivarse a consecuencia de:

I. Incendios, explosión y caída del rayo, aun cuando no se produzca incendio. Entendiéndose comprendidas bajo esta denominación las pérdidas materiales y directas que el Asegurado sufra por aquellas causas en los objetos garantizados, salvo las excepciones que se indican en el artículo segundo.

II. Robo, expoliación y hurto, que el Asegurado sufra por la desaparición de los objetos garantizados, cometidos dentro de la vivienda, así como los daños y desperfectos ocasionados a consecuencia de robo o intento de robo. Se limita esta última garantía, como máximo, al 5 por 100 del capital garantizado.

Se incluye en este apartado el mobiliario, ajuar, efectos personales, menaje, electrodomésticos, alfombras, tapices y, en general, todo aquello que sea propio de una casa habitación.

El dinero en efectivo queda cubierto hasta un máximo del 3 por 100 del valor del contenido.

Las joyas, objetos de plata, pieles de abrigo, piezas de arte, libros, colecciones filatélicas y numismáticas quedan cubiertos por este apartado mientras no excedan, por cada concepto, del 10 por 100 del valor asignado al contenido.

Si la vivienda permaneciera deshabitada durante un período superior a setenta y dos horas consecutivas, quedará suspendida la responsabilidad de la Compañía sobre el dinero en efectivo y joyas, salvo que hubieran sido depositados en caja de caudales de peso superior a 100 kilogramos o empotrada en la pared.

El hurto perpetrado por acción o complicidad de los sirvientes estará cubierto siempre y cuando pruebe el Asegurado que éstos han estado a su servicio un mínimo de seis meses, estipulándose una franquicia con cargo al Asegurado del uno por ciento del capital garantizado como contenido, en toda reclamación que formule al amparo de esta cobertura.

III. *Rotura de lunas, espejos y cristales* que formen parte de los objetos garantizados, incluidos los de puertas y ventanas, con las exclusiones siguientes:

a) Durante la preparación o traslado de domicilio.

b) Durante el periodo de obras o trabajos de pintura decoración o reparación.

c) Los objetos de mano, aparatos de televisión, radio, lavadora, etc., así como las reclamaciones por daños imputables a vicio de colocación.

Se limita esta garantía, como máximo, al 10 por 100 del capital garantizado.

IV. *Daños producidos por el agua* en los bienes garantizados, como consecuencia de roturas o atascos de cañerías de distribución o bajadas de aguas, incluso por la contenida en depósitos fijos y aparatos de calefacción, así como por goteras procedentes de viviendas contiguas o superiores, tejados o azoteas, siempre y cuando no se deban estas causas a vicio propio o mala conservación.

En ningún caso será a cuenta de la Compañía la reparación de las conducciones, depósitos u otros aparatos de provisión o distribución de agua o de la calefacción.

Se limita esta garantía, como máximo, al 10 por 100 del capital garantizado.

V. *Responsabilidad civil frente a terceros*, dentro de los límites previstos por las condiciones particulares, las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil susceptible de incumbirle en el curso de su vida privada en aplicación de los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, a raíz de accidentes corporales y materiales causados a terceros dentro de la vigencia del presente contrato, y que hayan sido provocados por:

1.º Hecho propio, negligencia o imprudencia en el curso de su vida privada.

2.º Los niños menores a su cargo o encargados a su custodia.

3.º El personal doméstico a su servicio y que tenga que responder subsidiariamente el Asegurado.

4.º Los animales domésticos de su propiedad o a él confiados.

5.º Los objetos que le pertencen o le hayan sido confiados.

6.º Los accidentes corporales y materiales que puedan ser ocasionados por los edificios garantizados, así como sus dependencias, árboles, cercas, ascensores, montacargas, y cualquier instalación interior o exterior.

Se limita esta garantía, como máximo, el 50 por 100 del capital cubierto como continente y contenido.

VI. *Fianzas judiciales*, que los Jueces o Tribunales pudieran exigir al Asegurado en caso de accidente garantizado, hasta el límite máximo del 50 por 100 del capital garantizado como continente y contenido.

VII. *Pérdida de alquileres*, por inhabilitación del edificio garantizado, por causa del acaecimiento de un siniestro cubierto por esta póliza, hasta un máximo del 5 por 100 del capital del continente. El plazo de inhabilitación será determinado por los Peritos y tendrá como límite máximo un año.

VIII. *Inhabilitación* de la vivienda a consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, hasta un máximo del 5 por 100 del capital garantizado como continente, siempre que no se originen por la inhabilitación temporal de su vivienda, hasta que esta quede reparada y repuestos los bienes necesarios comprendiendo el traslado eventual de los objetos salvados y el mayor alquiler de una vivienda, mobiliario y ajuar de parecidas características a los suyos.

El plazo de inhabilitación a que se hace referencia en este apartado será determinado por los Peritos y tendrá como límite máximo un año.

IX. *Gastos de descombro*, ocasionados a consecuencia de los siniestros cubiertos por esta póliza, con un límite máximo del 2 por 100 del capital garantizado.

X. *Pago de la tasa municipal*, por prestación de servicios de un Cuerpo de Bomberos de cualquier Ayuntamiento, en caso de siniestro, hasta un límite máximo del 2 por 100 del capital garantizado como continente y contenido.

XI. *Daños en general*, causados por la caída de aeronaves o de partes u objetos desprendidos o arrojados desde éstas, o por el choque de cualquier clase de vehículos de terceros o de animales de terceros, en los objetos garantizados. Cubriéndose por esta garantía como máximo el 50 por 100 del capital garantizado como continente y contenido.

XII. *Riesgos extraordinarios*, se indemnizarán por el consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de junio) y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.

XIII. *Muerte o invalidez total o permanente del Asegurado*, familiares o sirvientes dependientes del Asegurado, a causa de accidente, atraco o intento de atraco, siempre que todo ello ocurra dentro de su propia vivienda o utilizando los servicios comunes del edificio y la muerte o la invalidez tenga lugar dentro del plazo de un año, a partir del hecho causante. La garantía queda limitada al 50 por 100 del capital garantizado como continente, sea cual fuere el número de víctimas. En caso de que hubiere más de una víctima, la garantía se repartirá proporcionalmente entre el número de ellas, habida cuenta de la exclusión legal, para caso de muerte, de los menores de catorce años.

EXCLUSIONES

Art. 2.º La Compañía no responde de los daños materiales o corporales sobrevenidos en caso de guerra, invasión, fuerza militar, motín, asonada o sedición, erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos o temblores de tierra, o por cualquier fenómeno meteorológico que no sea el rayo—salvo aparatos eléctricos en funcionamiento—, excepto cuando el Asegurado pruebe que el incendio o explosión ocurrió independientemente de la existencia de tales condiciones anormales.

Tampoco la Compañía responde de los daños materiales o corporales causados por bombas, artefactos inflamables o explosivos cuando sean producidos por cualquier atentado con fin político o social, o por alboroto popular, así como los derivados de la energía nuclear.

El seguro no cubre los daños causados por la sola acción del calor o por el contacto directo con aparatos de calefacción, alumbrado u hogares, por accidentes de fumador o cuando los objetos garantizados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste ocurra por las causas expresadas. Tampoco cubre el seguro los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos y sus accesorios por una causa inherente a su funcionamiento, cortocircuito o propia combustión.

Art. 3.º En ningún caso pueden asegurarse contra incendio ni contra la explosión o caída del rayo el dinero en efectivo, los billetes de lotería, los sellos de correos, los timbres o efectos timbrados, las papeletas de empeño, los valores o títulos, escrituras, planos, ni, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero.

Art. 4.º No podrán ser considerados en ningún caso como terceras personas a los efectos de este seguro los familiares, socios, dependientes, asalariados, empleados y sirvientes, ni tampoco personas que tomen parte en los trabajos de reparación o decoración de la vivienda del Asegurado, tanto si fueran contratada, por éste como si trabajaran por cuenta de cualquier empresa o contratista.

Art. 5.º El presente contrato no garantiza, ni directa ni indirectamente, la responsabilidad de orden penal, ni los gastos inherentes, en las reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado.

Art. 6.º Se excluyen expresamente de esta póliza las reclamaciones por daños ocasionados a cosas que se hallen en poder del Asegurado, sus familiares o personal doméstico, en calidad de depósito o custodia o bien para su manipulación o transporte, así como la responsabilidad y las consecuencias de los accidentes distintos a los que puedan derivarse de la actividad profesional.

Art. 7.º Quedan excluidas del seguro las pérdidas o daños y reclamaciones consecuencia de actos dolosamente producidos por el Asegurado o personas dependientes del mismo, excepción hecha del hurto.

Art. 8.º Igualmente quedan excluidos:

a) Los daños ocasionados por el Asegurado, o persona que de él dependa, cuando manobre cualquier clase de vehículo, sea de tracción animal o de motor.

b) La práctica de deportes aéreos o de la caza.

c) Los caballos, propiedad del Asegurado o a su cuidado.

d) La omisión del cierre de llaves o grifos de agua, cualquiera que sea la causa del olvido.

e) Los daños causados por anuncios, propiedad de terceras personas, a los bienes garantizados.

f) Los deterioros provocados por la entrada de agua o filtración a través de las aberturas (tales como ventanas, balcones, etc.), cerradas o no.

g) Los daños provocados, aun en caso de tormentas, por las aguas que discurren en patios y jardines, vías públicas o privadas, por las inundaciones, mareas, rechazos de alcantarillas, desbordamientos de fuentes, ríos, extensiones de aguas naturales o artificiales, así como los daños producidos por humedad y/o condensación.

h) Los gastos de limpieza, reparación, recambio de las conducciones de aguas, llaves y aparatos (que estén situados en el interior o exterior de los locales), la reparación de los tejados, terrazas y claraboyas.

i) Las enfermedades, insolación y congelación, salvo cuando sean consecutivas a un accidente garantizado.

j) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado está cumpliendo el servicio militar o haya sido llamado a filas.

k) Los accidentes sobrevenidos a las personas aquejadas de ceguera, sordera, parálisis, apoplejía o alienación mental de la persona asegurada.

Art. 9.º *Extensión territorial*. La garantía se ejercerá exclusivamente en España peninsular, Baleares, Canarias y plazas españolas del Norte de Africa.

DURACION DEL SEGURO Y PAGO DE PRIMAS

Art. 10. El seguro entra en vigor a las doce horas del día siguiente al en que se firmó la póliza y se cobró la primera prima. La demora en la firma de la póliza o en el pago de la primera prima implicará la no entrada en vigor del seguro hasta las doce del día siguiente al en que hayan quedado cumplidos ambos requisitos.

Art. 11. Las primas sucesivas deben satisfacerse por adelantado en el día de su vencimiento o, a lo más tarde, dentro de los treinta días siguientes que se otorgan como plazo de gracia. Transcurrido este plazo, los efectos del seguro quedarán en suspenso sin notificación de ninguna clase y la Compañía, a su elección, puede optar entre anular la póliza o mantenerla en vigor demandado en juicio el pago de la prima o primas vencidas.

Las primas podrán ser fraccionadas semestral o trimestralmente, mediante el correspondiente recargo por fraccionamiento.

La Compañía sólo podrá reclamar judicialmente al Asegurado las dos primeras primas anuales vencidas y no pagadas, entendiéndose, si deja transcurrir otros dos años a partir del vencimiento de la segunda de las primas vencidas y no satisfechas sin incoar contra el Asegurado la correspondiente acción, que ha desistido del contrato y renunciado al cobro de la prima o primas atrasadas.

El seguro queda en suspenso, aun durante las diligencias judiciales que practique la Compañía para el cobro de las primas vencidas y no satisfechas y no recobrará su eficacia hasta las doce de la noche del día en que se efectúe el pago de las primas pendientes y de los desembolsos, costas, derechos, honorarios, incluso los de Abogado y Procurador, si los hubiere, y demás gastos causados con motivo de la reclamación, además de los impuestos y arbitrios que procedan.

Art. 12. Las primas de este seguro se pagarán al contado en el domicilio de la Compañía.

La cobranza de las primas anteriores hecha voluntariamente por la Compañía en el domicilio del Asegurado no puede ser interpretada como renuncia a las disposiciones que anteceden ni el Asegurado puede sustraerse a los efectos de las mismas, pretextando que la Compañía no le ha reclamado el pago de la prima vencida.

En el caso en que la Compañía acuerde suspender el cobro del recibo de una prima vencida o de las que vanzan en lo sucesivo, en el domicilio del Asegurado, dando cumplimiento a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1934, prevendrá a aquél de la necesidad en que se halla de satisfacerla en el domicilio social de la Compañía o en el de su representante autorizado.

Art. 13. Si el Asegurado, tres meses antes del plazo convenido como duración del seguro, no da aviso por carta certificada a la Compañía de que no quiere continuar con el mismo, se entenderá renovado, bajo las mismas primas y condiciones, por un año más y así sucesivamente hasta mediar dicho aviso en el plazo y forma determinados.

Art. 14. En caso de venta, cesión o donación de los objetos garantizados, y en todo caso en que lo solicitase el Asegurado, podrá rescindirse el presente contrato, previo abono a la Compañía de todas las primas vencidas y no satisfechas.

Si los nuevos propietarios optan por la continuación del seguro, vendrán obligados a comunicarlo a la Compañía.

Art. 15. En caso de muerte del Asegurado, los herederos o sucesores podrán optar por la continuación del seguro mediante las mismas primas y condiciones o por su rescisión. En uno u otro caso deberán abonar a la Compañía todas las primas vencidas y no satisfechas, debiendo hacerse declaración expresa si los nuevos propietarios desean continuar con el seguro.

DECLARACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Art. 16. I. La Compañía acepta el seguro, contrae la responsabilidad de éste y fija la prima sobre la base de las de-

claraciones y descripciones de los riesgos hechas por el Asegurado, de las cuales éste resulta sólo y exclusivamente responsable. El Asegurado no debe omitir circunstancia alguna relativa a los riesgos, ni puede reclamar después del siniestro contra las enunciaciões de la póliza o fuera de ella, ni tampoco de los objetos que no estén taxativamente consignados en el contrato.

II. El Asegurado se obliga a contestar con toda exactitud a cuantas preguntas le sean formuladas por la Compañía en relación con los riesgos cubiertos. Asimismo debe declarar cuál es la situación de los riesgos y si el inmueble donde tiene su vivienda está contiguo, con o sin comunicación, a edificios comerciales, industrias, salas de espectáculos, mercancías u objetos que pudieran representar agravación del riesgo, la duración máxima en que la vivienda permanezca deshabitada, la clase de las instalaciones de agua, gas, electricidad, etc.

III. La Compañía queda desligada de sus obligaciones tanto en el caso de una falsa declaración o reticencia que tienda a impedir la correcta apreciación del riesgo que se garantiza, como en el de un siniestro en cuya declaración se hubiesen alterado las causas o exagerado las consecuencias.

La Compañía tiene opción en dichos casos a exigir el reintegro de las cantidades que hubiera satisfecho por indemnizaciones y gastos desde el día en que tuvo lugar la falsa declaración o la reticencia.

La Compañía se reserva el derecho de comprobar, cuantas veces lo estime conveniente, las declaraciones del Asegurado, relacionadas con el presente contrato.

IV. En lo que respecta a la cobertura de robo, correspondiente al apartado II del artículo primero, se hace constar que dicha garantía no tendrá aplicación cuando las viviendas quedaran deshabitadas más de treinta y un días consecutivos, a no ser que tal contingencia sea avisada previamente por el Asegurado a la Compañía, y se formalice el oportuno suplemento, con pago de la correspondiente sobreprima.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Art. 17. I. Ocurrido un siniestro, el Asegurado está obligado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, a dar parte del hecho en el término de veinticuatro horas, a saber:

a) Al representante de la Compañía del punto donde radique el riesgo.

b) A la dirección de la Compañía, con indicación de los daños aproximados.

c) En caso de incendio, explosión o caída de rayo, a prestar inmediatamente después del siniestro, y a su costa, declaración ante el Juez municipal del lugar donde ha ocurrido el siniestro, en la que indicará la fecha y hora del mismo, su duración, sus causas conocidas o presuntas, los medios adoptados para detener el proceso, las circunstancias en que éste se haya producido, la clase de objetos siniestrados y la cuantía, cuando menos aproximada, de los daños que del siniestro se hubieran derivado.

d) En caso de robo, hurto o expoliación, denunciar el hecho ante la Autoridad local de policía, con indicación del nombre de la Compañía aseguradora.

II. En todo caso, la reclamación habrá de confirmarse, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la carta o telegrama de notificación, mediante el envío, por correo certificado o la entrega contra recibo, de relaciones certificadas por el propio Asegurado o, en caso de incapacidad o ausencia, por persona que tenga su representación legal, en las cuales se especificarán, con indicación de sus valores, los objetos garantizados existentes en el momento an-

tes del siniestro, los desaparecidos y los salvados, con o sin desperfectos.

III. El Asegurado, en caso de siniestro, viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos, custodiando los que quedaran después del siniestro, no sólo intactos, sino también deteriorados, así como sus restos, embalajes, cajas o estuches y cuidando de que no se produzcan nuevas desapariciones o desperfectos ni se pierda ningún indicio hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

Art. 18. El Asegurado transmitirá inmediatamente a la Compañía cuantos avisos, citaciones, cartas, notificaciones, requerimientos o emplazamientos reciba, como igualmente y, en general, todos los documentos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el siniestro.

El Asegurado no debe asumir obligaciones en ningún caso, sea por litigio u otro concepto, ni efectuar pago, liquidación, arreglo o admisión de responsabilidad, sin la autorización por escrito de la Compañía. Esta tendrá derecho a usar el nombre del Asegurado para todo lo relacionado con esta póliza, incluyendo el entablar, defender, exigir el cumplimiento de, o liquidar, los procedimientos judiciales, en beneficio de la misma.

Art. 19. En caso de muerte del Asegurado, los derechohabientes deben avisar a la Compañía tan pronto como sea posible y, como máximo, dentro de los cinco días siguientes al conocimiento del óbito, salvo caso de imposibilidad debidamente justificada, en cuyo supuesto correrá el plazo a contar desde el término de dicha imposibilidad. Al propio tiempo, acompañarán una parte de accidente, el cual determinará las circunstancias y lugar de su ocurrencia; un certificado del Médico requerido para prestar los primeros auxilios, quien precisará las causas probables del accidente, y una notificación extendida por el Juzgado interviniente.

LIQUIDACION DE SINIESTROS

Art. 20. En caso de infraseguro, el Asegurado será propio asegurador por el exceso, y como tal habrá de soportar su parte proporcional en la pérdida, de cada partida que resulte deficiente de seguro, excluida toda compensación por posibles excedentes en otras partidas. En ningún caso la indemnización por cada partida puede exceder de la cifra por ella garantizada.

Art. 21. La Compañía ostentará la representación del Asegurado frente a reclamaciones de terceros, siempre y cuando las mismas se encuentren dentro de las garantías definidas en la presente póliza.

Art. 22. La Compañía se reserva el derecho de escoger entre la reparación o reposición de los objetos dañados o perdidos o bien el pago de su indemnización en efectivo.

Si la Compañía opta por la reposición, bastará con que sea efectuada tan exacta como razonablemente fuera posible aunque la apariencia y condiciones anteriores de los objetos siniestrados puedan no ser iguales en su totalidad.

Tratándose de objetos que formen parte de juegos o conjuntos, la Compañía indemnizará tan sólo el valor del objeto o de la parte del objeto siniestrado. La Compañía no podrá ser obligada a indemnizar la depreciación que a causa de un descabamiento haya podido sufrir el juego o conjunto de objetos garantizados al quedar incompleto.

Art. 23. El pago de la indemnización estipulada será efectuado dentro de los quince días a partir de la fecha en que la Compañía considere es de conformidad la documentación pertinente.

Art. 24. Si el Asegurado no se aviniera con la justipreciación del daño fijado por la Compañía, se procederá a dicha evaluación por dos peritos, nombrados uno por cada parte contratante. En caso de discordia entre ellos, se designará, de común acuerdo, perito dirimente y, en su defecto, será nombrado por el Juez de Primera Instancia del partido judicial en que se haya emitido la póliza. Los tres peritos obrarán de común acuerdo y resolverán por mayoría de votos.

El dictamen de los peritos tendrá fuerza obligatoria para los contratantes, y cada parte satisfará los honorarios y gastos de su perito y la mitad de los del tercero.

MODALIDADES Y DISPOSICIONES VARIAS

Art. 25. La acción del Asegurado para reclamar ante los Tribunales contra la decisión de la Compañía al denegar la indemnización, o al fijar la suma líquida que como indemnización estime, prescribirá en el plazo de un año, a contar desde la propuesta o notificación hecha al mismo en forma fehaciente por la Compañía. Transcurrido dicho plazo sin entablar reclamación, se tendrá por firme la cantidad que, como indemnización, haya fijado la Compañía.

Todas las comunicaciones entre el Asegurado y la Compañía han de hacerse por carta certificada. Las del Asegurado deberán ser dirigidas al domicilio social de la Compañía. Las de la Compañía serán válidas siempre que se dirijan al último domicilio conocido del Asegurado.

Para cuantas cuestiones se susciten con motivo de la presente póliza, las partes contratantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de provincia donde se halle ubicado el riesgo.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros.—el Director general, Carlos del Valle Doménech.—13.020-C.

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA

(INCESA)

En el sorteo público celebrado en Madrid el día 10 de octubre de 1974, ante el Notario don Ramón Fernández Purón, han resultado amortizados los títulos portadores del número

9461

Madrid, 10 de octubre de 1974.—El Director general, Marcelino Fernández y González.—13.171-C.

BADEMA, SOCIEDAD ANONIMA

Disolución, balance y liquidación

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, de 4 de marzo de 1974, ha sido aprobada la disolución de la Sociedad «Badema, S. A.», por pérdida de la totalidad del capital social. Ha sido nombrado Liquidador de la misma don Tomás Demetrio Bote Belenes. El balance final, aprobado por dicha Junta, es:

Activo: Pérdidas	300.000	
Pasivo: Capital		300.000
Total	300.000	300.000

Y ha sido aprobada por dicha Junta su liquidación, por pérdida de la totalidad del capital social.

Barcelona, 30 de septiembre de 1974.—El Liquidador, Demetrio Bote Belenes.—13.194-C.

BANCO INDUSTRIAL DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969 (modificada por la de 9 de agosto de 1974), a continuación se publican los tipos de interés preferenciales y máximos que este Banco aplicará a las operaciones activas y pasivas que formalice a partir del día 1 de octubre, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Preferencial Porcentaje	Máximo Porcentaje
Operaciones activas:		
Operaciones por plazo hasta dieciocho meses:		
Descuento comercial	7,75	8,00
Créditos	8,25	8,50
Operaciones por plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
	8,75	9,00
Operaciones por plazo de dos años e inferior a tres (incluidas comisiones)		
	11,75	12,00
Operaciones por plazo igual o superior a tres años (incluidas comisiones)		
	12,50	13,50
		Tipo Porcentaje
Operaciones pasivas:		
Cuentas corrientes a la vista		1,00
Cuentas de ahorro		2,75
Imposiciones a plazo:		
A tres meses		4,50
A seis meses		5,50
A un año		6,00
A dos años		8,00
A dos años y medio		8,50
A tres años		9,00
Certificados de depósito:		
A un año		6,00
A dos años		8,00
A dos años y medio		8,50
A tres años		9,00

León, 3 de octubre de 1974.—12.943-C.

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969, a continuación se publican los tipos de interés preferenciales y máximos que este Banco aplicará a las operaciones activas y pasivas que formalice a partir del día 1 de octubre de 1974, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

	Preferencial Porcentaje	Máximo Porcentaje
Operaciones activas:		
Por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	7,90	—
Descuento financiero	8,10	—
Préstamos y créditos con garantía personal o real	8,40	—
Por plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años		
	8,90	—
Por plazo igual o superior a dos años e inferior a tres años (incluida comisión)		
	12,50	13,50
Por plazo igual o superior a tres años (incluida comisión)		
	13,50	14,50
Operaciones pasivas:		
Imposiciones y certificados de depósito:		
A dos años o más, e inferior a tres años	—	7,75
A tres años o más	—	8,25

Madrid, 4 de octubre de 1974.—Banco Mercantil e Industrial.—El Director general.—12.970-C.

**FUERZAS ELECTRICAS DEL NOROESTE,
SOCIEDAD ANONIMA
(FENOSA)
LA CORUÑA**

*Obligaciones simples convertibles. 7.ª serie
Emisión octubre 1971*

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la escritura pública de emisión de las obligaciones simples convertibles, 7.ª serie, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo celebrado el 8 de octubre de 1974, ante el Notario de La Coruña don Manuel Otero Peón, y con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizados los siguientes títulos:

1.001 al	2.000	374.001 al	375.000
7.001	8.000	378.001	379.000
13.001	14.000	384.001	385.000
19.001	20.000	391.001	392.000
26.001	27.000	398.001	399.000
32.001	33.000	400.001	401.000
38.001	39.000	405.001	406.000
45.001	46.000	408.001	409.000
49.001	50.000	411.001	412.000
52.001	53.000	417.001	418.000
58.001	59.000	421.001	422.000
64.001	65.000	428.001	429.000
70.001	71.000	433.001	434.000
77.001	78.000	437.001	438.000
83.001	84.000	441.001	442.000
88.001	89.000	453.001	454.000
90.001	91.000	458.001	459.000
94.001	95.000	461.001	462.000
103.001	104.000	467.001	468.000
109.001	110.000	473.001	474.000
115.001	116.000	478.001	479.000
121.001	122.000	481.001	482.000
124.001	125.000	487.001	488.000
128.001	129.000	493.001	494.000
134.001	135.000	496.001	497.000
139.001	140.000	500.001	501.000
142.001	143.000	507.001	508.000
145.001	146.000	512.001	513.000
154.001	155.000	518.001	519.000
160.001	161.000	518.001	519.000
166.001	167.000	523.001	524.000
172.001	173.000	527.001	528.000
175.001	176.000	529.001	530.000
179.001	180.000	537.001	538.000
185.001	186.000	545.001	546.000
190.001	191.000	551.001	552.000
193.001	194.000	558.001	559.000
198.001	199.000	563.001	564.000
199.001	200.000	567.001	568.000
202.001	203.000	572.001	573.000
208.001	209.000	575.001	576.000
214.001	215.000	580.001	581.000
220.001	221.000	584.001	585.000
222.001	223.000	588.001	589.000
225.001	226.000	599.001	600.000
231.001	232.000	601.001	602.000
238.001	239.000	604.001	605.000
244.001	245.000	608.001	609.000
248.001	249.000	612.001	613.000
250.001	251.000	618.001	619.000
253.001	254.000	624.001	625.000
258.001	259.000	625.001	626.000
263.001	264.000	631.001	632.000
271.001	272.000	637.001	638.000
273.001	274.000	643.001	644.000
282.001	283.000	650.001	651.000
287.001	288.000	654.001	655.000
289.001	290.000	657.001	658.000
293.001	294.000	663.001	664.000
301.001	302.000	669.001	670.000
304.001	305.000	675.001	676.000
309.001	310.000	677.001	678.000
314.001	315.000	682.001	683.000
320.001	321.000	688.001	689.000
325.001	326.000	693.001	694.000
329.001	330.000	695.001	696.000
333.001	334.000	699.001	700.000
340.001	341.000	708.001	709.000
345.001	346.000	714.001	715.000
349.001	350.000	720.001	721.000
352.001	353.000	726.001	727.000
357.001	358.000	729.001	730.000
364.001	365.000	733.001	734.000
369.001	370.000	739.001	740.000

744.001 al	745.000	1.226.001 al	1.227.000
750.001	751.000	1.232.001	1.233.000
759.001	760.000	1.238.001	1.239.000
765.001	766.000	1.245.001	1.246.000
771.001	772.000	1.249.001	1.250.000
777.001	778.000	1.252.001	1.253.000
780.001	781.000	1.258.001	1.259.000
784.001	785.000	1.264.001	1.265.000
790.001	791.000	1.270.001	1.271.000
795.001	796.000	1.272.001	1.273.000
798.001	799.000	1.277.001	1.278.000
803.001	804.000	1.283.001	1.284.000
807.001	808.000	1.288.001	1.289.000
813.001	814.000	1.290.001	1.291.000
819.001	820.000	1.294.001	1.295.000
823.001	824.000	1.303.001	1.304.000
827.001	828.000	1.309.001	1.310.000
827.001	828.000	1.315.001	1.316.000
830.001	831.000	1.321.001	1.322.000
837.001	838.000	1.324.001	1.325.000
843.001	844.000	1.328.001	1.329.000
849.001	850.000	1.334.001	1.335.000
853.001	854.000	1.339.001	1.340.000
858.001	859.000	1.342.001	1.343.000
863.001	864.000	1.345.001	1.346.000
868.001	869.000	1.354.001	1.355.000
876.001	877.000	1.360.001	1.361.000
881.001	882.000	1.366.001	1.367.000
887.001	888.000	1.372.001	1.373.000
892.001	893.000	1.375.001	1.376.000
897.001	898.000	1.379.001	1.380.000
902.001	903.000	1.385.001	1.386.000
906.001	907.000	1.390.001	1.391.000
909.001	910.000	1.393.001	1.394.000
914.001	915.000	1.398.001	1.399.000
919.001	920.000	1.399.001	1.400.000
925.001	926.000	1.402.001	1.403.000
930.001	931.000	1.408.001	1.409.000
934.001	935.000	1.414.001	1.415.000
938.001	939.000	1.420.001	1.421.000
945.001	946.000	1.422.001	1.423.000
950.001	951.000	1.425.001	1.426.000
954.001	955.000	1.431.001	1.432.000
957.001	958.000	1.438.001	1.439.000
962.001	963.000	1.444.001	1.445.000
967.001	968.000	1.448.001	1.449.000
974.001	975.000	1.450.001	1.451.000
979.001	980.000	1.453.001	1.454.000
983.001	984.000	1.458.001	1.459.000
989.001	990.000	1.463.001	1.464.000
995.001	996.000	1.471.001	1.472.000
1.001.001	1.002.000	1.473.001	1.474.000
1.005.001	1.006.000	1.482.001	1.483.000
1.010.001	1.011.000	1.487.001	1.488.000
1.011.001	1.012.000	1.489.001	1.490.000
1.018.001	1.019.000	1.493.001	1.494.000
1.022.001	1.023.000	1.501.001	1.502.000
1.028.001	1.029.000	1.504.001	1.505.000
1.031.001	1.032.000	1.509.001	1.510.000
1.038.001	1.039.000	1.514.001	1.515.000
1.042.001	1.043.000	1.520.001	1.521.000
1.046.001	1.047.000	1.525.001	1.526.000
1.051.001	1.052.000	1.529.001	1.530.000
1.058.001	1.059.000	1.533.001	1.534.000
1.061.001	1.062.000	1.540.001	1.541.000
1.066.001	1.067.000	1.545.001	1.546.000
1.072.001	1.073.000	1.549.001	1.550.000
1.078.001	1.079.000	1.552.001	1.553.000
1.081.001	1.082.000	1.557.001	1.558.000
1.086.001	1.087.000	1.562.001	1.563.000
1.092.001	1.093.000	1.569.001	1.570.000
1.098.001	1.099.000	1.574.001	1.575.000
1.105.001	1.106.000	1.578.001	1.579.000
1.112.001	1.113.000	1.584.001	1.585.000
1.117.001	1.118.000	1.591.001	1.592.000
1.121.001	1.122.000	1.598.001	1.599.000
1.123.001	1.124.000	1.600.001	1.601.000
1.128.001	1.129.000	1.605.001	1.606.000
1.132.001	1.133.000	1.606.001	1.607.000
1.134.001	1.135.000	1.611.001	1.612.000
1.142.001	1.143.000	1.617.001	1.618.000
1.150.001	1.151.000	1.621.001	1.622.000
1.158.001	1.159.000	1.626.001	1.627.000
1.161.001	1.162.000	1.633.001	1.634.000
1.169.001	1.169.000	1.637.001	1.638.000
1.172.001	1.173.000	1.641.001	1.642.000
1.177.001	1.178.000	1.653.001	1.654.000
1.180.001	1.181.000	1.658.001	1.659.000
1.185.001	1.186.000	1.661.001	1.662.000
1.190.001	1.191.000	1.667.001	1.668.000
1.194.001	1.195.000	1.673.001	1.674.000
1.201.001	1.202.000	1.678.001	1.679.000
1.207.001	1.208.000	1.681.001	1.682.000
1.213.001	1.214.000	1.687.001	1.688.000
1.219.001	1.220.000	1.693.001	1.694.000

1.696.001 al	1.697.000	1.723.001 al	1.724.000
1.700.001	1.701.000	1.727.001	1.728.000
1.707.001	1.708.000	1.729.001	1.730.000
1.712.001	1.713.000	1.737.001	1.738.000
1.718.001	1.719.000	1.745.001	1.746.000
1.718.001	1.719.000		

Canje por acciones de la Sociedad

De acuerdo con las condiciones de emisión, el 60 por 100 de los títulos amortizados que posea cada obligacionista podrán ser convertidos en acciones de la Sociedad, en las siguientes condiciones:

- a) Los señores obligacionistas que opten por el canje del 60 por 100 de los títulos amortizados que posean, deberán comunicarlo a la Sociedad en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Los tenedores de las citadas obligaciones tendrán derecho a suscribir acciones de la serie D, de mil pesetas nominales cada una de ellas, al portador, al cambio de 126,000 por 100, resultante de rebajar en un 20 por 100 la plus valía de la cotización media en los seis meses anteriores a la fecha del canje en la Bolsa de Madrid, que fué de 135,112 por 100.
- c) Por su parte, los tenedores de los títulos entregarán las correspondientes obligaciones de mil pesetas nominales, con su póliza de Bolsa u otro título de propiedad, más la diferencia que pudiera producirse entre el efectivo de un número exacto de acciones y el importe nominal de las obligaciones canjeadas, que será satisfecho en metálico por el obligacionista.
- d) Las acciones que se suscriban tendrán iguales derechos políticos que las demás de la misma serie, y participarán en los económicos desde el 9 de octubre de 1974, e irán provistas del cupón número 77 y siguientes.

Reembolso en efectivo

El 40 por 100 restante de los títulos amortizados que posea cada obligacionista serán reembolsados a la par, es decir, a razón de mil pesetas por cada uno de ellos, así como también aquellos títulos que en el plazo fijado no hubiesen optado por la conversión en acciones.

Los títulos amortizados, tanto por canje en acciones como por reembolso, en efectivo, deberán traer unidos los cupones 7 y siguientes.

Estas operaciones podrán efectuarse en cualquiera de las casas centrales y sucursales de las siguientes Entidades bancarias:

- Banco Español de Crédito.
- Banco Central.
- Banco de Santander.
- Banco Hispano Americano.
- Banco de Bilbao.
- Banco Urquijo.
- Banco Pastor.
- Banco Popular Español.
- Banca March.
- Banco de Vizcaya.
- Banco de Crédito e Inversiones.
- Unión Industrial Bancaria.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros.

La Coruña, 11 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Alvaro de Silva.—13.292-C.

**AUTOPISTAS, CONCESIONARIA
ESPAÑOLA, S. A.**

BARCELONA

Plaza Gala Placidia, 1

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 30 de abril de 1974, que el pago del cupón semestral número uno se efectuará a razón de 38,75 pesetas líquidas por cupón a partir del

día 30 de octubre de 1974 en la Caja de la Sociedad y en las oficinas principales y sucursales de las siguientes Entidades de crédito:

- Banco Atlántico.
Banco de Barcelona.
Banca Catalana.
Bancc Central.
Banco Comercial Trasatlántico.
Banco Condal.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco Industrial de Cataluña.
Banco Internacional de Comercio.
Banca Jover.
Banca Mas-Sardá.
Banco Riva y García.
Banco de Sabadell.
Unión Industrial Bancaria.
Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Barcelona, 30 de septiembre de 1974.—
J. Masía Más-Bagá, Consejero delegado.—
3.145-8.

PROMOCIONES DEPORTIVAS PEDRALBES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 4 de octubre, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas a celebrar el día 6 del próximo mes de noviembre a las diecinueve horas en el Colegio de Abogados de Barcelona, calle Mallorca, número 283, en primera convocatoria, y si fuera necesario, celebraría en segunda convocatoria en el mismo local y hora, el día siguiente, 7 de noviembre.

Orden del día

- 1.º Exposición de la actuación del Consejo y memoria sobre el estado de situación y perspectivas de la Sociedad.
- 2.º Situación y posibilidades de realización de obras en las instalaciones deportivas.
- 3.º Nombramiento, en su caso, de los interventores del acta, previstos en la Ley.

Barcelona, 8 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—
13.278-C.

CENTRO DEL LENGUAJE, S. A.

(CELESA)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio social, Hermosilla, número 21, Madrid, para deliberar sobre los siguientes asuntos y orden del día:

- 1.º Reestructuración del Consejo de Administración de la Sociedad.

- 2.º Asuntos varios.
- 3.º Aprobación del acta.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrico Ali Deidda.—13.280-C.

INTERCOMERCIAL DE DISTRIBUCION Y PROMOCION, S. A. (DISPROSA)

«Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Intercomercial de Distribución y Promoción, Sociedad Anónima (DISPROSA), que se celebrará el día 4 de noviembre de 1974, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 5 de noviembre de 1974, en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Travesía del Socorro, número 26, San Sebastián de los Reyes (Madrid), con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen de la situación contable, económica y de tesorería de la Sociedad.
- 2.º Decidir sobre una propuesta en firme a los acreedores para el pago de sus créditos.
- 3.º Realización de las partidas del activo para el pago de los créditos.
- 4.º Decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad, con los nombramientos de liquidador y demás trámites previstos por la Ley.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—13.282-C.

COMPANIA ESPANOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con capital de novecientos cincuenta millones cuatrocientos mil pesetas, totalmente desembolsado, y domicilio en Madrid, Doctor Fleming, 26, haciendo uso parcial de la autorización concedida por la Junta general de accionistas celebrada el 29 de abril del corriente año, ha decidido realizar una emisión de obligaciones, mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Barcelona don José Solís y Lluch, en 10 de octubre de 1974, y cuyas características son las siguientes:

Nominal de la emisión: 120.000.000 de pesetas, representadas por 120.000 títulos al portador de 1.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés: 5,78 por 100 anual, pagadero por semestres, el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año. Impuesto de rentas del capital a cargo del tenedor. Interés neto, 4,3928 por 100 anual.

Fecha de la emisión: Se abrirá el 14 de octubre de 1974.

Amortización: En diez años, por décimas partes anuales, a partir del cuarto semestre.

Garantía: Hipotecaria sobre la finca propiedad de la Sociedad, sita en Barcelona, avenida Meridiana, 342, 344, 346 y 348.

Conversión en acciones: En enero-febrero de los años 1978, 1977, 1978 y 1979, la totalidad de las obligaciones podrán ser canjeadas por acciones ordinarias de la Sociedad, a solicitud de su tenedor. Los señores obligacionistas que acudan a la conversión percibirán el cupón vencimiento 30 de diciembre anterior. Las acciones procedentes del canje empezarán a participar en los beneficios a partir del 1 de enero del año en que realicen el canje.

A efectos del canje, las obligaciones se estimarán a la par, y las acciones se computarán por el cambio más favorable para el obligacionista de los tres siguientes (con el límite de la par):

- a) Al cambio fijo de 250 por 100.
- b) Al cambio resultante de aplicar una rebaja de 400 pesetas a la cotización promedio del trimestre anterior de las acciones ordinarias.
- c) Al cambio resultante de aplicar una rebaja sobre la cotización promedio del trimestre anterior de las acciones ordinarias que asegure al obligacionista que convierta un beneficio o diferencia positiva sobre la base de reducción del 8,1 por 100 anual, con independencia del cobro de intereses. En las fechas señaladas para la apertura de los períodos de conversión, la Sociedad publicará en la prensa el tipo de canje resultante de aplicar las normas anteriores.

Las diferencias que por fracciones de acción se produzcan en el canje serán satisfechas en metálico por los tenedores. Premio de no conversión: Los obligacionistas que, al tiempo de resultar amortizados sus títulos, no hicieren uso del derecho de conversión, percibirán una prima de no conversión del 4,50 por 100 anual sobre el nominal de las obligaciones amortizadas, desde la fecha de la emisión. Derecho de preferente suscripción: La Sociedad concede a sus accionistas, tanto de acciones ordinarias como de preferentes, el derecho preferente a suscribir obligaciones de la actual emisión. Los accionistas interesados deberán ponerse en contacto con las oficinas de la Sociedad hasta el día 14, inclusive, del actual mes de octubre.

Sindicato de Obligacionistas: Los títulos de las repetidas obligaciones quedarán integrados en el Sindicato de Obligacionistas, el cual se registrará en sus funciones y sus relaciones con la Sociedad por las reglas fundamentales que constan en la escritura de emisión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, habiéndose designado Comisario del mismo a don Federico Gil Gil.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—El Consejo de Administración.—13.304-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar	5,00 ptas.
Atrasado	6,00 ptas.
Suscripción anual:	
España	1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).